Experto en Mejora Regulatoria

Para propuesta de Personas naturales/Jurídicas.

- ¿La Formación académica en el nivel de Maestría admite políticas públicas?
  Rta: Sí. Al considerar que la Maestría en Ciencias Políticas forma parte de las áreas afines, se admite también la formación académica en el nivel de Maestría en Políticas Públicas.

- ¿Debe presentar equipo adicional? Si la respuesta es afirmativa, cuál es el perfil que se exige del equipo adicional.
  Rta: No. El equipo adicional es optativo y constituye uno de los criterios considerados durante la evaluación de la propuesta. El perfil requerido, en caso de incluirse, está señalado en la propuesta publicada, en los siguientes términos:

  "En caso de presentar un equipo de trabajo como parte de la propuesta, dicho equipo deberá contar con al menos:

  1 consultor senior, con el siguiente perfil:
  Formación académica en el nivel profesional en finanzas, ciencias económicas o administrativas, ciencia política, gobierno, derecho o afines. Formación académica en el nivel de Maestría en ciencias económicas, derecho o regulación. Con mínimo 7 años de experiencia general y mínimo 2 años de experiencia en el análisis y diseño de políticas públicas y/o estrategias de racionalización de trámites y/o regulación y/o en la implementación de herramientas de mejora regulatoria.
  1 consultor junior, con el siguiente perfil:
  Formación académica en el nivel profesional en derecho, economía, ciencias políticas o áreas afines. Formación académica en el nivel de Especialización o maestría en derecho, ciencias económicas, políticas públicas, o áreas afines. Con mínimo 3 años de experiencia en la profesión y mínimo 1 año en mejora y/o calidad regulatoria"

- En el evento en que se considere mantener la posibilidad de habilitar la participación de personas naturales y con el fin de que sean comparables ofertas de personas naturales y jurídicas, se solicita que para el caso de personas naturales se incluya como obligatorio la presentación de un segundo consultor que cumpla con los requisitos del consultor junior que se exige para personas jurídicas.
- **Rta: No es posible acoger esta solicitud, toda vez que la propuesta contempla el equipo de trabajo como un criterio de evaluación y no como un requisito habilitante.**

- Para el caso de personas jurídicas en el perfil de consultor senior, se solicita que la formación académica se amplie a las ingenierías y la formación en maestría al campo de la administración. Lo anterior, lo soportamos que los perfiles de ingenieros, y los postgrados en administración, son perfiles típicos de formación académica en

sectores relacionados con la regulación y de hecho en muchas entidades como las comisiones de regulación estas profesiones y estudios de postgrado son indicados como adecuados para expertos comisionados de comisiones reguladoras, entre otros cargos. Téngase en cuenta que la regulación considera en muchos casos aspectos de regulación técnica de los diferentes sectores donde es necesaria la disciplina de la ingeniería, además, por supuesto de las ya indicadas en los pliegos en materia de la economía y el derecho; así, se podrá contar con ofertas con personal con amplio conocimiento y experiencia en materia de regulación y de mejora regulatoria.

Rta: No se acoge la propuesta de ampliar la formación académica en el perfil de consultor senior a las ingenierías ni a maestrías en administración, ya que, si bien se reconoce que dichas disciplinas pueden aportar al entendimiento técnico y gerencial de la regulación en algunos sectores, no constituyen el núcleo formativo requerido en el marco de esta consultoría específica, en atención al enfoque del proyecto y a las competencias requeridas.

En relación con la acreditación de experiencia:

- ¿Han considerado algunas herramientas en particular de mejora regulatoria?
  Rta Actualmente, existen lineamientos en materia de mejora regulatoria que se deben considerar al momento de diseñar metodologías orientadas a optimizar la gestión jurídica del Distrito Capital. Entre ellos, se destacan los siguientes:

1. **Directiva 005 de 2024: Este instrumento metodológico orienta la elaboración y expedición de los Decretos Únicos Sectoriales (DUS) del Distrito Capital. Establece el marco normativo, los principios orientadores y la metodología para aplicar el ciclo de gobernanza regulatoria, conforme al Decreto Distrital 430 de 2018 y sus normas complementarias (Decretos 474 de 2022 y 221 de 2023). Adicionalmente, incluye dos anexos operativos: (i) el formato de inventario normativo y (ii) las fichas de valoración jurídica, herramientas que permiten cumplir con cada fase del proceso hasta la entrega del proyecto de acto administrativo para la firma del Alcalde Mayor.**
2. **Jornadas de orientación jurídica: En el marco del fortalecimiento institucional, se realizan capacitaciones mensuales dirigidas a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Mayor. Estas jornadas han abordado temáticas clave como la elaboración de actos administrativos y la depuración normativa, esta última con el acompañamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho.**
   Estos lineamientos buscan fortalecer los principios de eficiencia, seguridad jurídica y transparencia, promoviendo una regulación vigente, coherente y de fácil acceso.

- Para la acreditación de experiencia es válido herramientas de mejora regulatoria tales como análisis de impacto regulatorio y diseño de árboles de problemas para análisis ex ante y ex post de normas.

Rta: Si, esta experiencia es válida.

- En caso de que los contratos a aportar sean laborales con funciones generales que no detallan las labores concretas realizadas, cómo se puede acreditar la experiencia derivada de la ejecución de las funciones. ¿Es viable una carta del jefe inmediato de la época certificando la experiencia específica?
  Rta: Para las personas Naturales es válida la experiencia laboral, investigación entre otras, para las personas jurídicas es desde el momento de constitución de su razón social.

- Para el caso del perfil junior indicado en los pliegos para personas jurídicas, se solicita la ampliación en el mismo sentido y por las mismas razones hacia la profesión de ingeniería y en el caso de postgrado hacia las ciencias administrativas.
  Rta: No se acoge la propuesta de ampliar la formación académica en el perfil de consultor senior a las ingenierías ni a maestrías en administración, ya que, si bien se reconoce que dichas disciplinas pueden aportar al entendimiento técnico y gerencial de la regulación en algunos sectores, no constituyen el núcleo formativo requerido en el marco de esta consultoría específica, en atención al enfoque del proyecto y a las competencias requeridas.

  - Entendemos que para el caso del profesional senior deberá acreditar la formación académica en el nivel profesional en finanzas, ciencias económicas o administrativas, ciencia política, gobierno, derecho o afines. Formación académica en el nivel de Maestría en ciencias económicas, derecho o regulación. Con mínimo 7 años de experiencia general y mínimo 2 años de experiencia en el análisis y diseño de políticas públicas y/o estrategias de racionalización de trámites y/o regulación y/o en la implementación de herramientas de mejora regulatoria. En cuanto al profesional junior deberá contar con formación académica en el nivel profesional en derecho, economía, ciencias políticas o áreas afines. Formación académica en el nivel de Especialización o maestría en derecho, ciencias económicas, políticas públicas, o áreas afines. Con mínimo 3 años de experiencia en la profesión y mínimo 1 año en mejora y/o calidad regulatoria. No obstante, lo anterior, observamos que el anexo 3-experiencia de los integrantes del equipo de trabajo-, se relaciona de nuevo contrato 1 y contrato 2, cuando esto ya lo diligenció la persona jurídica, y el anexo no hace referencia sobre la experiencia general y específica de los profesionales tal como lo establecen los términos de referencia. Por lo tanto, solicitamos, que el anexo 3. -Experiencia de los integrantes del equipo- esté estructurado para que los proponentes puedan evidenciar la experiencia profesional que exige la convocatoria, y se puedan enviar los certificados profesionales o laborales que evidencian la trayectoria profesional de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia.

    Rta: Se acoge comentario y se habilitara un campo para relacionar la experiencia de los integrantes.

- En el evento en que una persona jurídica (firma o empresa) decida presentarse, se entiende que debe certificar su experiencia como empresa en dos (2) contratos y/o convenios (nacional y/o internacional), cuyo objeto o las actividades ejecutadas estén relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria y/o medición del impacto normativo y racionalización de trámites y para tal efecto se deberá diligenciar el anexo 2, agradecemos que se nos confirme si es así la interpretación del proceso para la persona jurídica.
- **Rta: Si, es un requisito habilitante**

En relación con la ejecución de las actividades:

- En relación con la actividad "Diseñar e implementar una metodología integral para la identificación y depuración normativa del Distrito Capital, con enfoque en calidad regulatoria". ¿El alcance de la implementación se refiere a la implementación en el sector hábitat? ¿O en todo el distrito capital?
- **Rta: En todo el distrito capital**
- ¿La metodología aplicada al sector normativo hábitat es sobre toda la regulación expedida a todo nivel (resoluciones y decretos)?
- **Rta: No. La metodología aplicada en el sector hábitat se limita exclusivamente a los decretos expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, conforme a la competencia señalada en el numeral 4 del artículo 28 del Decreto Ley 1421 de 1993. No se incluyen resoluciones ni otros actos administrativos expedidos por entidades del sector.**

- ¿Respecto a la regulación del sector normativo hábitat existe alguna temporalidad de corte para la aplicación de la metodología?
- **Rta: Sí. La temporalidad de corte para la aplicación de la metodología del sector habitas corresponde al marco normativo vigente a la fecha de inicio de la consultoría.**
-
- Al leer el alcance del proyecto, consideramos que las metas, actividades, y entregables previstos en los términos de referencia requieren contar con un equipo multidisciplinario que tenga las competencias, técnicas, jurídicas y regulatorias suficientes para lograr cumplir con los objetivos planteados por Swisscontact en este programa. Es necesario resaltar que la disciplina regulatoria ha avanzado notablemente en los últimos 15 años, en cuanto a que es una actividad especializada y específica que abarca varias dimensiones y que no se puede limitar a una sola profesión. En este sentido, sugerimos a la organización Swisscontact que revise la necesidad de contratar a una persona natural para adelantar el proyecto, y se concentre la elección únicamente entre firmas especializadas (personas jurídicas) que seguramente le van a dar un mayor valor agregado a los productos que requiere la Secretaría de Habitat de la Alcaldia de Bogotá. Con un equipo de profesionales soportado en en una empresa seguramente el producto tendrá mayor solidez técnica, contará con una mirada interdisciplinaria y se soportará en un equipo que podrá responder de manera más eficiente al exigente cronograma y al plan de trabajo propuesto en los términos de referencia.

Rta: No se acoge el comentario. Sin embargo, se aclara que en la propuesta se tuvieron en cuenta estas consideraciones al momento de definir los criterios de evaluación, específicamente al asignar puntaje al equipo de trabajo.

- En cuanto al alcance de los entregables y productos, se solicita respetuosamente acotar el alcance de la segunda parte en la aplicación de la metodología al sector hábitat, en tanto el acervo normativo puede ser demasiado amplio para el presupuesto y tiempos disponibles. Al respecto, se solicita limitar a un máximo de dos casos prioritarios, o que tengan un impacto importante en términos de eficiencia regulatoria, que se definirían de común acuerdo con el equipo del contratante y del equipo designado por el Distrito en el sector hábitat.
- **Rta: La metodología aplicada en el sector hábitat se limita exclusivamente a los decretos expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, conforme a la competencia señalada en el numeral 4 del artículo 28 del Decreto Ley 1421 de 1993. No se incluyen resoluciones ni otros actos administrativos expedidos por entidades del sector.**

En relación con el valor de la consultoría:

- ¿Los valores de contratación están exentos de IVA por cuanto son recursos de cooperación? O el valor que se proponga debe incluir el IVA.
- **Rta: El proyecto cuenta con un Certificado de Utilidad Común, lo que hace que los valores sean exentos de IVA.**
- Se solicita indicar la norma que ampararía la exención de IVA para el presente caso de modo que se puedan efectuar las consultas internas de orden tributario para dimensionar el valor de la oferta. En el mismo sentido se solicita indicar si se podrá efectuar una cesión de crédito parcial a favor de algún consultor (persona natural) del equipo de trabajo para que pueda facturar directamente una proporción del valor a facturar a efectos de poder materializar dicha exención hacia un miembro del equipo de trabajo que participe en el equipo de una persona jurídica.
- **Rta: Nuestros recursos cuentan con el Certificado de Utilidad Común, por lo cual estamos exentos de IVA.**
- Por favor revisar, el alcance tributario del presupuesto dado que en la tabla de la página 1 se informa que el valor de 60 millones está exento de IVA y en el anexo 1 se indica que se deben incluir los impuestos que llegaran a causarse, lo que implicaría necesariamente que la oferta económica excediera el valor del presupuesto. Si es asi, esta interpretación, por favor confirmarla
- **Rta: Los impuestos que se llegan a causar son los reglamentados por la ley, retención en la fuente, ICA, Etc.**